



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 356-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.



Que, el artículo 54 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona manifiesta.- **“Intervenciones y Resolución de la Comisión General.- Las Comisiones Generales solicitadas, serán atendidas por el Concejo Municipal inmediatamente después de instalada la sesión. La intervención no durará más de diez minutos, dentro de los cuales podrán intervenir hasta tres personas. La resolución que el Concejo emita sobre la solicitud realizada en la intervención de la Comisión General, se dará a conocer dentro del punto del orden del día específico”.** **Cámbiese** la frase de la reforma “tres personas” por “dos personas”.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **13 de mayo de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL SOLICITADA POR EL LIC. JIMMY RIVADENEIRA, PRESIDENTE DEL COMITE NUEVA JERUSALEN.”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD PASAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JIMMY RIVADENEIRA PRESIDENTE DEL COMITE NUEVA JERUSALEN EN EL OFICIO NRO. 009-DIRECTIVA-N-JERUSALEN-PERIDO 2022-2024 A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y TRATAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 13 de mayo de 2024

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**